

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez, pendiente de revisar la contestación de Seguros Alfa. para proveer. Santiago de Cali, 21 de abril de 2023.



Janet Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. CONSUELO VELEZ GIRALDO vs. PORVENIR S.A. Rad. 2021-00101-00

INTERLOCUTORIO No. 1064

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente expediente, se observa que, a través de la secretaria del despacho, se notificó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a Seguros Alfa S.A., el día 04/08/2022, a los correos electrónicos: notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co y servicioalcliente@segurosalfa.com, y las entidades dieron acuso de recibo en la misma fecha, (fol. 11 y 14) del expediente virtual.

Obra a folio 13 del expediente, contestación de Seguros Alfa, de fecha 19/08/2022, y que revisada la misma, cumple con lo establecido en el artículo 31 del CPTSS, por lo que se tendrá por contestada la demanda; no obstante, en el plenario no obra contestación por parte del Ministerio de Hacienda, razón por la cual se procede a tener por no contestada la demanda, lo que se configura como indicio grave en su contra, tal como lo prevé el parágrafo 2 del artículo en mención.

De otra parte, tenemos que, revisado nuevamente el proceso, y teniendo en cuenta que lo que pretende la demandante es la reliquidación de periodos laborados con la extinta empresa QUINTEX S.A. sociedad que el 31 de mayo de 2005 suscribió un contrato de transacción de obligaciones laborales y en la clausula 4 señaló: "*Con relación a los aportes al Sistema de Seguridad Social en pensiones, salud y fondo de solidaridad de acuerdo con lo ordenado por la ley, no se hace referencia alguna aquí ya que fueron reclamados por las entidades respectivas dentro del proceso concursal*" y según lo señala la parte actora dichos aportes fueron consignados en el fondo común administrado por el ISS, hoy Colpensiones.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se hace necesario vincular a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a efecto de que se manifieste en torno a los hechos y contestación de la demanda.

De conformidad con lo expuesto, La Jueza Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: Téngase por CONTESTADA LA DEMANDA a SEGUROS ALFA S.A.

SEGUNDO: Téngase por NO contestada la demanda por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

TERCERO: Téngase como indicio grave en contra del MINISTERIO DE HACIENDA, la falta de contestación.

CUARTO: Reconocer personería adjetiva al abogado CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ESCOBAR, en calidad de apoderado de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. y a la abogada SANDRA LILIANA SIERRA CHAPARRO, como apoderada sustituta, según poderes que obran a folio 20 y 32 de la contestación de la demanda; los profesionales del derecho se identifican con las cédulas de ciudadanía Nros. 79.955.080 y 46.386.722, y Tarjetas Profesionales Nros. 154665 y 207.412, respectivamente.

QUINTO: ORDENAR la integración como Litisconsorcio Necesario a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

SEXTO: NOTIFICAR personalmente del Auto que admite la demanda, y copia del presente proveído, de conformidad con lo previsto en el art. 41 del CPL y SS. Y art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6295e89db2ab35446300106d5734661821776ef22d0ccf89ae686bfd088688cc**

Documento generado en 21/04/2023 05:02:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>